JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICACIÓN Nº	***11001-3335-012-2017-00140-00***
ACCIÓN:	***EJECUTIVO***
DEMANDANTE:	***PEDRO ANTONIO TICORA SANCHEZ***
DEMANDADO:	***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP***

ACTA No. 376.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA

En Bogotá D.C. a los 17 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 09:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: *DIEGO EDUARDO CRUZ PRIETO, identificacado con cedula de ciudadanía Nº 79,781,063 y T.P. 114,405 del C.S. de la J.*

Apoderado parte demandada: *BETCY YOHANA RUIZ ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía Nº 52,216,718 de Bogotá y T.P. 300,606 del C.S. de la J.*

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y, en consecuencia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR *fallida la audiencia de conciliación.*

SEGUNDO: CONCEDER, *en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte demandada en contra la sentencia de 9 de septiembre de 2020.*

TERCERO: *En firme este auto,* ***REMITIR*** *el proceso al Superior.*

Decisión notificada en estrados.

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICACIÓN Nº	***11001-3335-012-2018-00140-00***
ACCIÓN:	***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***
DEMANDANTE:	***MARIA HELENA NIETO LOPEZ***
DEMANDADO:	***POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN***

ACTA No. 377.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA

En Bogotá D.C. a los 17 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 09:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: *WILLIAM ORLANDO BARRIGA BORDA, identificacado con cedula de ciudadanía Nº 79,108,289 y T.P. 55,307 del C.S. de la J.*

Apoderado de Positiva Compañía de Seguros: *No asiste.*
Apoderado de Unidad Nacional de Protección: *No asiste.*

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que el apoderado de la entidad Positiva Compañía de Seguros, no asiste a la presente diligencia, y al ser el extremo que interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia del 03 de septiembre de 2020. Este Despacho, da aplicación a lo dispuesto en el inciso cuarto, artículo 192 del CPACA, en consecuencia:

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR *fallida la audiencia de conciliación.*

SEGUNDO: DECLARAR *desierto el recurso de apelación presentado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, en contra de la sentencia proferida el 03 de septiembre de 2020.*

Decisión notificada en estrados.

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICACIÓN Nº ***11001-3335-012-2018-00264-00***
ACCIÓN: ***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***
DEMANDANTE: ***SOTELIO SOTAQUIRA AMADO***
DEMANDADO: ***CREMIL***

ACTA No. 378.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA

En Bogotá D.C. a los 17 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 09:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: *WILLIAM PAEZ RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79,727,744 y T.P. 250,135 del C.S. de la J.*

Apoderado parte demandada: *CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 80,540,668 y T.P. 131,741 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personeria conforma la poder allego a la presente diligencia.*

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada, con el fin de manifestar si le asiste ánimo conciliatorio.

El profesional del derecho manifiesta que existe ánimo conciliatorio y presenta la respectiva formula. Sin embargo, la propuesta no fue remitida al apoderado del demandante, lo que impide aceptar o no el arreglo planteado. Por ello, es necesario

suspender la presente diligencia para que la parte demandante estudie la documental aportada por CREMIL.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER *la presente audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA.*

SEGUNDO: FIJAR *fecha para continuar la audiencia de conciliación el día* ***viernes, 20 de noviembre de 2020 a las 03:00 pm.***

Decisión notificada en estrados.

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICACIÓN Nº ***11001-3335-012-2018-00304-00***
ACCIÓN: ***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***
DEMANDANTE: ***ALFONSO PEÑA RIVERA***
DEMANDADO: ***CREMIL***

ACTA No. 379.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA

En Bogotá D.C. a los 17 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 09:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: *WILLIAM PAEZ RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79,727,744 y T.P. 250,135 del C.S. de la J.*

Apoderado parte demandada: *CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 80,540,668 y T.P. 131,741 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personeria conforma la poder allego a la presente diligencia.*

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada, con el fin de manifestar si le asiste ánimo conciliatorio.

El profesional del derecho manifiesta que existe ánimo conciliatorio y presenta la respectiva formula. Sin embargo, la propuesta no fue remitida al apoderado del demandante, lo que impide aceptar o no el arreglo planteado. Por ello, es necesario

suspender la presente diligencia para que la parte demandante estudie la documental aportada por CREMIL.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER *la presente audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA.*

SEGUNDO: FIJAR *fecha para continuar la audiencia de conciliación el día* ***viernes, 20 de noviembre de 2020 a las 03:00 pm.***

Decisión notificada en estrados.

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICACIÓN Nº ***11001-3335-012-2018-00305-00***
ACCIÓN: ***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***
DEMANDANTE: ***ALEXANDRA OLIVEROS LOAIZA***
DEMANDADO: ***CREMIL***

ACTA No. 380.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA

En Bogotá D.C. a los 17 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 09:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: *WILLIAM PAEZ RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79,727,744 y T.P. 250,135 del C.S. de la J.*

Apoderado parte demandada: *CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 80,540,668 y T.P. 131,741 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personeria conforma la poder allego a la presente diligencia.*

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada, con el fin de manifestar si le asiste ánimo conciliatorio.

El profesional del derecho manifiesta que existe ánimo conciliatorio y presenta la respectiva formula. Sin embargo, la propuesta no fue remitida al apoderado del demandante, lo que impide aceptar o no el arreglo planteado. Por ello, es necesario

suspender la presente diligencia para que la parte demandante estudie la documental aportada por CREMIL.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER *la presente audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA.*

SEGUNDO: FIJAR *fecha para continuar la audiencia de conciliación el día* ***viernes, 20 de noviembre de 2020 a las 03:00 pm.***

Decisión notificada en estrados.

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc